



Resolución Gerencial N.º 226-2026-MDP/GM

Pichari, 16 de julio del 2026

VISTOS:



La Resolución Gerencial N.º 183-2025-MDP/GM, de fecha 30 de mayo de 2025; el Informe N.º 181-2026-MDP-OGA/SCHE, de fecha 06 de julio de 2026, emitido por la Oficina General de Administración; la Opinión Legal N.º 659-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 15 de julio de 2026, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; así como los demás actuados que conforman el expediente administrativo, los cuales constan de veinte (20) folios; relacionados con la propuesta de modificación de la Resolución Gerencial N.º 183-2025-MDP/GM, consistente en ampliar el alcance del literal c) del numeral 4.1 del Capítulo IV del artículo primero de su parte resolutive, a efectos de delegar funciones a favor de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85º del TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite **desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 66-2025-AMDP-LC de fecha 24 de enero del 2025, en su Artículo Primero, resuelve Actualizar y Modificar, las facultades delegadas con la Resolución de Alcaldía N.º 377-2024-A-MDP/LC, conforme a la Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/LC de fecha 14 de agosto de 2024, y la Resolución de Alcaldía N.º 024-2025-A-MDP/LC de fecha 10 de enero de 2025, las funciones del Despacho de Alcaldía a fin de que emita los actos administrativos o de administración, por lo que en el numeral I, precisa: Atribuciones Delegadas a Gerencia Municipal y en el literal e) indica: "Aprobar la Contratación Directa con un determinado proveedor, en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del inciso 27.1 del artículo 27º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado"; y actualizado mediante la Resolución de Alcaldía N.º 296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025, conforme a la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las funciones del Despacho de Alcaldía, por lo que puede emitir los actos administrativos o de administración correspondientes;

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la Autoridad de la Gestión Administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante, siendo responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellos reservados al

Dirección: Jr. César Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco

Facebook: Municipalidad Distrital de Pichari | Página web: www.munipichari.gob.pe | Correo: mdppicharivraem@gmail.com



Titular de la Entidad; precisando que, en el caso de los gobiernos locales, dicha autoridad recae en la Gerencia Municipal. Asimismo, el numeral 25.2 del citado artículo dispone que la Autoridad de la Gestión Administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que la Ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento; en consecuencia, la Gerencia Municipal se encuentra facultada para delegar, modificar, ampliar o dejar sin efecto las delegaciones de facultades conferidas en materia de contrataciones públicas, cuando ello resulte necesario para garantizar una adecuada organización interna, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley N.° 32069 y su Reglamento;

Que, mediante **Resolución Gerencial N.° 183-2025-MDP/GM, de fecha 30 de mayo de 2025**, se delegaron facultades en materia de contrataciones públicas a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento, conforme a lo establecido en la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento;

Que, mediante **Informe N.° 181-2026-MDP-OGA/SCHE, de fecha 06 de julio de 2026**, la Oficina General de Administración solicitó la modificación de la **Resolución Gerencial N.° 183-2025-MDP/GM**, respecto del literal k) del numeral 1.2 del Capítulo I del artículo primero de su parte resolutive, mediante el cual se le delegó la facultad de informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las presuntas infracciones que puedan dar lugar a la imposición de sanciones, conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley N.° 32069, señalando que dicha atribución guarda estrecha relación con las funciones operativas que ejerce la Oficina de Abastecimiento ante el Tribunal de Contrataciones Públicas; por lo que solicita que dicha facultad sea delegada expresamente a esta última dependencia, a fin de optimizar la gestión administrativa y evitar futuras confusiones y responsabilidades por incumplimiento de plazos;

Que, mediante **Opinión Legal N.° 659-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 15 de julio de 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente modificar la **Resolución Gerencial N.° 183-2025-MDP/GM, de fecha 30 de mayo de 2025**, ampliando el literal c) del numeral 4.1 del Capítulo IV del artículo primero de su parte resolutive, delegando a la Oficina de Abastecimiento la facultad de: **"Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las presuntas infracciones en que pudieren incurrir los proveedores, que den lugar a la imposición de sanciones; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Ley N.° 32069"**. Asimismo, concluye que corresponde dejar sin efecto el literal k) del numeral 1.2 del Capítulo I del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial N.° 183-2025-MDP/GM, mediante el cual se delegó dicha facultad a la Oficina General de Administración, concentrando esta atribución en la Oficina de Abastecimiento como órgano técnico especializado en materia de contrataciones públicas;

Que, no obstante ello, la citada Opinión Legal señala que, atendiendo a que la Oficina de Abastecimiento es el órgano especializado que desarrolla las actuaciones operativas en materia de contrataciones públicas y asume las acciones ante el Tribunal de Contrataciones Públicas, resulta jurídicamente procedente modificar la Resolución Gerencial N.° 183-2025-MDP/GM, ampliando las facultades delegadas a dicha Oficina, incorporando expresamente la atribución de informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las presuntas infracciones en que pudieren incurrir los proveedores que den lugar a la imposición de sanciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359 del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; dejando, de manera correlativa, sin efecto la delegación contenida en el literal k) del numeral 1.2 del Capítulo I del artículo primero de la citada Resolución, conferida a la Oficina General de Administración;

Que, la modificación propuesta responde a criterios de especialidad funcional, eficiencia administrativa, seguridad jurídica y adecuada distribución de competencias, concentrando en el órgano técnico competente las actuaciones vinculadas a los procedimientos sancionadores en materia de contrataciones públicas, sin afectar la validez de las demás facultades delegadas mediante la Resolución Gerencial N.° 183-2025-MDP/GM, de fecha 30 de mayo de 2025;



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; y en ejercicio de las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, actualizada por Resolución de Alcaldía N.º 296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025; así como en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; y demás normas legales aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución Gerencial N.º 183-2025-MDP/GM, de fecha 30 de mayo de 2025, ampliando el literal c) del numeral 4.1 del Capítulo IV del artículo primero de su parte resolutive, incorporando la siguiente facultad delegada a la **Oficina de Abastecimiento**: “**Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las presuntas infracciones en que pudieren incurrir los proveedores, que den lugar a la imposición de sanciones; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el literal k) del numeral 1.2 del Capítulo I del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial N.º 183-2025-MDP/GM, de fecha 30 de mayo de 2025, mediante el cual se delegó a la **Oficina General de Administración** la facultad de informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las presuntas infracciones que pudieran dar lugar a la imposición de sanciones.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que las demás disposiciones contenidas en la Resolución Gerencial N.º 183-2025-MDP/GM, de fecha 30 de mayo de 2025, mantienen plena vigencia y eficacia en todos sus extremos que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Abastecimiento y a las demás unidades orgánicas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
OGA
ABASTECIMIENTO
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb

Dirección: Jr. César Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco

Facebook: Municipalidad Distrital de Pichari | Página web: www.munipichari.gob.pe | Correo: mdppicharivraem@gmail.com